

ante los q.^e quince d. Mag.^o con amercion de su con-
sejo, q.^e al paso q.^e elor Ayuntamiento cuiden e teme-
nias al comun por medio de la Obligacion a Mar-
reca los Pencon de primera necesidad a precio mo-
derado, cuiden tambien de q.^e los Abastecedores
no se pierdan ni decaigan de sus fortunas; puer en
tal evento, debemte faltarian sugetos q.^e viviesen
alor Herinos no pudieran. Por estas consideracion-
es, y demas Reflexiones q.^e se apreciaron ala di-
cha penitacion de N.^o los exponen

Suplican tendiamte a digna providencia de remedio a
los graves danos q.^e experimentan, por las cau-
sas notorias referidas o bien decretando se au-
mente el precio al Aceyte quatro quator en li-
bra sobre los veinte a q.^e estan obligados a dar-
lo, o bien dandolos por librar de su obligacion,
dejarlo a portura de Regidon, considerado su los-
te, y costar, sin considerarle ganancia alguna,
q.^e no pretenden, y solamte solicitan, evitar las
excesivas perdidas q.^e experimentan; puer en
ello aunar se sea justicia, tendrian necesidad.

Tumilla y Julio 30 de N.^o

Bartolome Abad.

Antonio Abad

Decreto y Carta N.^o de Tumilla a quatro dias del mes
de Agosto de mil ochocientos y quatro, dos p.^{as}
Conc. de Tumilla y Regim.^{to} cuyos nombres expresan